## P6\_TA(2007)0289

## Derechos humanos en Etiopía

## Resolución del Parlamento Europeo, de 21 de junio de 2007, sobre la situación en Etiopía

## El Parlamento Europeo,

- Vistas sus resoluciones anteriores sobre la crisis postelectoral y las graves violaciones de los derechos humanos en Etiopía y, en particular, sus Resoluciones de 7 de julio de 2005 sobre la situación de los derechos humanos en Etiopía<sup>1</sup>, de 13 de octubre de 2005 sobre la situación en Etiopía<sup>2</sup>, de 15 de diciembre de 2005 sobre la situación en Etiopía y el nuevo conflicto fronterizo<sup>3</sup>, de 16 de noviembre de 2006 sobre Etiopía<sup>4</sup>, y de 10 de mayo de 2007 sobre el Cuerno de África: una asociación política regional de la UE para la paz, la seguridad y el desarrollo<sup>5</sup>,
- Visto el apartado 5 del artículo 115 de su Reglamento,
- A. Considerando que el 11 de junio de 2007 un tribunal etíope declaró a 38 importantes figuras de la oposición culpables de delitos relacionados con las manifestaciones masivas que siguieron a las elecciones celebradas hace dos años y que abarcan desde el de ultraje a la Constitución al de alta traición con agravantes,
- B. Considerando que se espera que se dicten sentencias el mes próximo y que la mayor parte de los acusados se enfrentan a penas de muerte,
- C. Considerando que entre los inculpados se encuentran Hailu Shawel, Presidente de la Coalición por la Unidad y la Democracia, el Profesor Mesfin Woldemariam, ex Presidente del Consejo Etíope de Derechos Humanos, el Dr. Yacob Hailemariam, enviado especial de las Naciones Unidas y ex fiscal del Tribunal Penal Internacional para Ruanda, el Dr. Birhanu Nega, alcalde electo de Addis Abeba, y la Sra. Birtukan Mideksa, ex juez, todos ellos declarados «presos de conciencia» por Amnistía Internacional,
- D. Considerando que los 38 presos, los cuales se negaron a declararse culpables, forman parte de las aproximadamente 30 000 personas que fueron detenidas durante una campaña gubernamental contra los manifestantes que denunciaban el fraude electoral y el pucherazo del Gobierno del Primer Ministro Meles Zenawi en las elecciones de 2005,
- E. Considerando que la comisión de investigación que el Parlamento etíope creó a finales de noviembre de 2005 para investigar los actos violentos de junio y noviembre de 2005 concluyó que las fuerzas de seguridad gubernamentales habían causado la muerte de 193 civiles y heridas a otros 763; considerando que el informe de la comisión señala que algunas de las víctimas presentaban una herida única de bala en la cabeza y que los francotiradores apuntaron a determinados dirigentes de la oposición; y considerando que, según ese mismo

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> DO C 157 E de 6.7.2006, p. 495.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> DO C 233 E de 28.9.2006, p. 116.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> DO C 286 E de 23.11.2006, p. 528.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Textos Aprobados, P6\_TA(2006)0501.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Textos Aprobados, P6\_TA(2007)0180.

- informe, los manifestantes no estaban armados y que las fuerzas de seguridad hicieron un uso excesivo de la fuerza,
- F. Considerando que el informe también señala que durante las manifestaciones murió un niño de 14 años, que su hermano, que corrió en su ayuda, fue tiroteado por la espalda, y que Etenesh Yimam, la mujer de un candidato de la oposición, fue asesinada a tiros delante de su casa y ante sus hijos,
- G. Considerando que el movimiento opositor Coalición por la Unidad y la Democracia (CUD) culpó de las muertes a las fuerzas de seguridad, pero que el Sr. Meles acusó a la oposición de iniciar las manifestaciones violentas,
- H. Considerando que el presidente y el vicepresidente de la comisión de investigación fueron obligados a huir a raíz de las presiones del Gobierno para modificar las conclusiones de la comisión y considerando que el vicepresidente de la comisión de investigación, Woldemichael Meshesha, prestó declaración sobre esos acontecimientos ante el Parlamento Europeo en una audiencia celebrada el 5 de junio de 2007,
- I. Considerando que sigue habiendo periodistas detenidos a los que no se permite ejercer su profesión,
- J. Considerando que las fuerzas de policía presuntamente golpearon y ocasionaron graves heridas a estudiantes de las poblaciones de Dembi Dollo y Ghimbi en enero de 2007, provocando la muerte de tres de ellos, y detuvieron a entre 30 y 50 estudiantes,
- K. Considerando que personas acusadas de terrorismo internacional, incluidos ciudadanos de la UE, han sido detenidas y entregados arbitrariamente,
- L. Considerando que la estabilidad política y democrática en Etiopía es crucial para el desarrollo de los países del Cuerno de África,
- M. Considerando que Etiopía necesita de un proceso de reconciliación que encarrile nuevamente los avances democráticos abortados y abra el camino hacia un desarrollo sostenible respetuoso de los derechos humanos fundamentales, el pluralismo político, los derechos de las minorías, en particular los de la etnia Oromos, y el Estado de Derecho,
- N. Considerando que Etiopía ha firmado el Acuerdo de Cotonú<sup>1</sup>, que establece en su artículo 96 que el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales es un elemento esencial de la cooperación ACP-UE,
- O. Considerando que los miembros del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas se reunieron el 16 de junio de 2007 en Addis Abeba con la Unión Africana (UA), con funcionarios etíopes, así como con el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana,
- 1. Pide al Gobierno etíope que libere inmediata e incondicionalmente a todos los presos políticos, incluidos los miembros electos del parlamento, dirigentes de la CUD, defensores de los derechos humanos, periodistas, profesores, estudiantes, sindicalistas y simples ciudadanos;

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> DO L 317 de 15.12.2000, p. 3.

- 2. Lamenta la reciente decisión de un tribunal etíope de declarar culpables a 38 dirigentes de la oposición, defensores de los derechos humanos y periodistas, y condena enérgicamente que esto haya ocurrido sin procedimiento de defensa, en un proceso judicial que no ha respetado las normas internacionales sobre juicios libres y justos y que ha sido ampliamente condenado por las organizaciones internacionales de derechos humanos;
- 3. Pide a las autoridades judiciales etíopes que reconsideren su veredicto, y al Gobierno etíope que revoque las posibles sentencias de muerte o de prisión y que garantice la independencia del sistema judicial;
- 4. Acoge con satisfacción la liberación de 28 acusados, el 10 de abril de 2007, incluidos siete periodistas, a una de las cuales, Serkalem Fasil, que estaba embarazada de seis meses cuando fue detenida, se le negó atención médica;
- 5. Pide la creación de una comisión de investigación internacional independiente, y pide al Gobierno etíope que le permita investigar con toda independencia a partir de las primeras conclusiones de la comisión, así como un acceso ilimitado a las fuentes y a los documentos relevantes para la investigación;
- 6. Condena la detención de periodistas independientes y pide al Gobierno etíope que garantice la libertad de la prensa;
- 7. Urge al Gobierno etíope que investigue rápidamente los incidentes en relación con los estudiantes de Dembi Dollo y Ghimbi y que exija responsabilidades a los culpables de los mismos;
- 8. Pide al Gobierno etíope que revele el número total de personas detenidas y que permita que todos los detenidos tengan acceso a sus familias, a asistencia jurídica y atención médica;
- 9. Condena la detención y entrega arbitrarias de personas acusadas de terrorismo internacional, incluidos ciudadanos de la UE, y pide al Gobierno etíope que informe inmediatamente sobre dichas entregas;
- 10. Pide al régimen etíope que respete los derechos humanos, el Estado de Derecho y las libertades democráticas, incluidos el derecho de reunión y la libertad de expresión, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Carta Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos; pide también que aplique la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;
- 11. Insta al Gobierno etíope a que inicie un diálogo serio con la oposición y con la sociedad civil con vistas a la reconciliación nacional y que abra la puerta a un auténtico proceso de democratización;
- 12. Pide a la Comisión, al Consejo, a la Unión Africana y a las Naciones Unidas que alienten y apoyen un diálogo interetíope global en el que participen todos los partidos políticos y la sociedad civil y que permita encontrar una solución duradera a la actual crisis política;
- 13. Pide a la Comisión y al Consejo que formulen al Gobierno etíope una petición clara en favor de la liberación inmediata e incondicional de todos los presos políticos;
- 14. Pide a la Comisión, al Consejo y a los Estados miembros que condenen el uso de la pena de

muerte en Etiopía;

- 15. Pide a la Comisión y al Consejo que compartan con el Parlamento Europeo los informes elaborados por quienes han estado observando el desarrollo de los actuales juicios en su nombre, entre ellos el británico Michael Ellman y otros;
- 16. Pide al Consejo y a la Comisión que condenen enérgicamente al Gobierno etíope por la brutal represión que siguió a las elecciones de mayo de 2005 y por las graves violaciones de los derechos humanos y de los principios democráticos perpetradas por las autoridades desde entonces; les pide asimismo que hagan un seguimiento de la situación en Etiopía;
- 17. Pide a la Comisión y al Consejo que sigan una política postelectoral coherente en Etiopía;
- 18. Pide al Consejo Europeo que estudie la posibilidad de aplicar sanciones selectivas contra miembros del Gobierno y altos funcionarios;
- 19. Pide a la Comisión y al Consejo que apoyen a las víctimas de las violaciones de los derechos humanos y a los familiares de los presos políticos;
- 20. Pide a la Comisión y al Consejo que adopte medidas concretas para encarrilar nuevamente el proceso democrático y evitar un nuevo deterioro de la situación de los derechos humanos en Etiopía, lo que podría tener consecuencias de gran alcance en la región si no se aborda adecuadamente y sin demora;
- 21. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que apoyen, mediante sus instrumentos de cooperación, el desarrollo de la radiodifusión por medios de comunicación libres en Etiopía;
- 22. Pide a la Comisión y al Consejo que adopten una posición coordinada coherente con el artículo 96 del Acuerdo de Cotonú; subraya que el desarrollo de los programas de cooperación al desarrollo con arreglo al Acuerdo de Cotonú debería depender de que se respeten los derechos humanos y la buena gobernanza;
- 23. Pide a las Naciones Unidas que nombren a un relator especial para que realice una investigación en Etiopía sobre la independencia judicial y las detenciones arbitrarias, la situación de los derechos humanos, incluidos los derechos de las minorías, la violencia y los asesinatos cometidos después de las elecciones y las imputaciones de traición y de ultraje al orden constitucional contra dirigentes de la oposición, periodistas y activistas de la sociedad civil:
- 24. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, a los Copresidentes de la Asamblea Parlamentaria Paritaria ACP-UE, a la Comisión de la Unión Africana y al Parlamento Panafricano, al Gobierno de Etiopía y al Secretario General de las Naciones Unidas.